



Madrid, 30 de junio de 2025

MATRITENSE REAL ESTATE SOCIMI S.A., (la “Sociedad” o “MATRITENSE”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACION RELEVANTE

En fecha 27 de junio de 2025 la Sociedad ha celebrado en primera convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas y con la concurrencia, entre presentes y representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 88,84% del total de las acciones en que se divide el capital social y se han adoptado, los siguientes acuerdos:

- **Primero:** Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y el Informe de Gestión, publicadas en la web corporativa de la entidad.
- **Segundo:** Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la siguiente propuesta de distribución del resultado:

	<u>Euros</u>
<u>Base de reparto</u>	
Beneficio (Pérdida) obtenido en el ejercicio	(1.043.107,37)
	(1.043.107,37)
<u>Aplicación</u>	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(1.043.107,37)
	(1.043.107,37)

- Tercero: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la gestión realizada por el Órgano de Administración.
- Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de la enajenación de activos esenciales, se aprueba, con el voto a favor del 83,65% de los presentes y representados y el 5,19% en contra, autorizar expresamente a la sociedad para que proceda a negociar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para proceder con la venta de inmuebles, pudiendo determinar libremente pactos, cláusulas en relación con la venta. El precio podrá ser recibido de presente, con anterioridad a la firma del documento de venta o aplazar todo o parte de su importe, autorizándose para que el Consejo de Administración de la compañía, bien directamente o por medio de apoderados designados, puedan llevar a cabo las actuaciones previamente referidas.
- Quinto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, compensar la prima de emisión por importe de 210.930,00.-€ contra las pérdidas de años anteriores y reducir el capital en la cifra en 4.257.921,57 euros para compensar las pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en 0,21 euros hasta los 0,70 euros en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2024. El capital social tras la reducción será de 14.193.071,90 euros representado por 20.275.817 acciones de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos. Delegación de facultades.

I. Cuántía de la reducción: El capital social se reduce en la cuantía de 4.257.921,57 euros dejándolo en la cifra de 14.193.071,90 euros.

II. Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto disminuido por consecuencia de las pérdidas.

III. Tutela de los acreedores. No resulta de aplicación todo ello en base al artículo 335 de la LSC.

IV. Pagos a los accionistas. No será de aplicación en virtud de la prohibición del artículo 321 de la LSC.

V. Procedimiento de la reducción: La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,21 euros, pasando a ser su valor nominal 0,70 euros. Dicha disminución del

valor nominal tendrá lugar y previa inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente el acuerdo.

VI. Balance que sirve de base para la reducción. El balance que sirve de base para la reducción es el relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 que ha sido verificado por los auditores de la sociedad.

VII. Plazo de ejecución. El acuerdo se ejecutará en el plazo más breve posible, elevándose a publico los acuerdos.

VIII. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5. - Capital social. -

El capital social de la Sociedad se fija en CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.193.071,90-€), representado por 20.275.817 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la 1 a la 20.275.817, ambas incluidas, de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos”

IX. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para llevarlo a efecto, incluyendo sin carácter exhaustivo:

(i) determinar la fecha concreta de ejecución, de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de la información al mercado a través de la página de BME Growth.

(ii) La facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la reducción.

(iii) La facultad de realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.

(iv) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

(v) La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.

(vi) La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de reducción y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

(vii) Y, en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

- Sexto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen

D. Octavio Fernandez de la Reguera Méndez
Secretario del Consejo de Administración